



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 41910

Armenia, Quindío, 25 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A MARÍA MILENA DOMÍNGUEZ RIVAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N° 165 del 20 de mayo de 2022. Respuesta a la petición con radicado IGAC N°. 6300100063092020 del 2/07/2020, y radicado 2021RE14553 del 29/12/2021 y radicado GO 2021 5859 del 20/11/2021. RECTIFICACIONES CORRECCIÓN DATOS PREDIO.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 20 de mayo de 2022

Fecha del Aviso: 25 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: María Milena Domínguez Rivas

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-27112 del 15 de julio de 2022, se citó para notificar de manera personal la Resolución N° 165 del 20 de mayo de 2022, la cual refiere a la rectificación, corrección de datos del predio señalado en el escrito petitorio a efectos de registrar la información en la base de catastral del municipio de Armenia; oficio que no se pudo notificar en la dirección



reportada en la petición; así las cosas, procede entonces está dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido Resolución N° 165 del 20 de mayo de 2022, Solicitud rectificaciones-corrección datos predio, por parte de MARÍA MILÉNA DOMÍNGUEZ RIVAS, se fija en página web y/o electrónica de la entidad.



Elaborado en
 2022/05/20

Nit: 890000464-3
 Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE MAYO 20 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

***Peticiónes Incompletas y desistimiento tácito.**

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo, motivado, que se notificará al peticionario, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, (subrayos fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755

Carrera 15 n.º 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 810034
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro



RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE MAYO 20 DE 2022

de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el fin de los requisitos legales.

Que el pasado veintidós (20) de noviembre de 2021 fue instaurado ante esta Subsecretaría de Catastro, derecho de petición con radicado GO 20215859 de fecha veintidós (20) de noviembre de 2021 con el asunto solicitud de rectificación de área construida, el cual tiene como finalidad que esta dependencia; tramite la rectificación del área construida del inmueble con dirección calle 46 A No. 19 - 40 barrio 19 de enero y matrícula inmobiliaria 280-27050.

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la solicitante no es el titular del dominio del inmueble, por no reunir los requisitos exigidos en el decreto municipal 254 de 2021, en cuanto a; que la solicitante no gozote el poder que le da la facultad para actuar en nombre de los titulares del dominio del predio.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-74121 de diecisiete (17) de diciembre de 2021 el cual fue comunicado al peticionario mediante notificación personal, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió el término de treinta (30) días con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desahogada la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de verificación única, se evidencia que a la fecha el (a) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por María Milena Domínguez Rivas, mediante radicado GO 20215859 del día (20) de noviembre de 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicado GO es 20215859, instaurado por María Milena Domínguez Rivas el día (20) de noviembre de 2021, con el asunto solicitud de rectificación de área construida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado GO de fecha (20) de noviembre de 2021 con el asunto solicitud de rectificación de área construida elevada por Sra. María Milena Domínguez Rivas, por haber operado el desistimiento de la misma, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

Carrera 15 n.º 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 530004



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-S
01/11/22

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE MAYO 20 DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Conservación
 Catastro Armenia

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
 Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldoñado- Abogado UAECO Catastro Armenia
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral